



ACUERDO No. CSJCUA17-1163 miércoles, 22 de febrero de 2017

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 0183 del veinte (20) de febrero de 2017, la titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, solicita el cierre del despacho, con el propósito de realizar el inventario de los procesos con ocasión del cambio de secretario.

Que revisada la solicitud, este Consejo Seccional encuentra que la solicitud de cierre de Despacho Judicial, es procedente por necesidades del servicio y por los días 27 y 28 de febrero y 1° de marzo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016.

Que, teniendo en cuenta, el cierre del Despacho se solicitará a la señora Jueza allegar el listado de los procesos existentes en la Secretaría y el estado actual de los mismos.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, los días 27 y 28 de febrero y 1º de marzo de 2017.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el habeas corpus.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos, por lo cual deberán cumplir con el horario laboral.

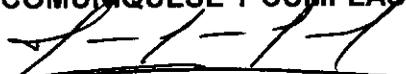
ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al señor Secretario del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitarle a la doctora YENNY PAOLA OSPINA GOMEZ, Jueza Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente